



SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° 2408 DEL 2025

"Por medio del cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida en el del Decreto No. 066 del 02 de febrero de 2024

CONSIDERANDO

Que el proyecto de inversión denominado: PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN 2024 DE LAS MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR con código Bpin 2024002130016 adscrito a la Secretaría privada de la Gobernación de Bolívar es originado de la gestión del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, donde se administra y asignan los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, los cuales son girados a las Entidades Territoriales conforme a los lineamientos del Ministerio de Cultura.

Que a través de la Resolución 0282 del 30 de marzo de 2023 "Por el cual se efectúa una desagregación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia Fiscal de 2023 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y los departamentos del País por concepto de Impuesto Nacional al Consumo - INC, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, asignando al departamento de Bolívar para el apoyo de programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana - Bolívar, la suma de **\$478.074.688,00**, valores girados a la entidad financiera Banco Popular, cuenta de ahorros 220230722142.

Que de acuerdo con el parágrafo 1 del Artículo 201 de la Ley 1819 de 2016, "*Los recursos girados para Cultura a las entidades territoriales, que no hayan sido ejecutados el 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por dichas entidades territoriales a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente*".

Qué, así mismo, el artículo octavo de la Resolución 014 del 16 de enero de 2024, emitida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes indico que: "*Vigencias y Reintegros. Los recursos girados para cultura a las entidades territoriales, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de a la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por dichas entidades territoriales a la dirección general de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio del año siguiente (...).*"

Que la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar celebró convenio interadministrativo N°017-2024, con el Municipio de Mompox, cuyo objeto fue "*aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y logísticos para el desarrollo del proyecto denominado elaboración del plan especial de salvaguarda de la semana santa de Santa Cruz de Mompox, manifestación incluida en la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la nación*", por un valor de **\$80.000.000**, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual se liquidó de manera bilateral y por mutuo acuerdo el 24 de junio de 2025, debido a la no ejecución de las actividades convenidas.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°2408 DE 2025

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución: "Por medio del cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones".

Que igualmente, la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar celebró convenio interadministrativo N°022-2024, con el Municipio de Pinillos, cuyo objeto fue *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y el proyecto programa de sensibilización a la comunidad para el fortalecimiento y protección de la danza de los indios Malibu como manifestación cultural del Municipio de Pinillos Bolívar"* por un valor de **\$23.096.000,00**, con un plazo de ejecución de DOS (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución., el cual se liquidó de manera bilateral y por mutuo acuerdo el 24 de junio de 2025, debido a la no ejecución de las actividades convenidas.

Que la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar celebró convenio interadministrativo N°019-2024, con el Municipio de Regidor, cuyo objeto fue *"elaboración de inventario y registro de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial musical del Municipio de Regidor, Departamento de Bolívar."* por un valor de \$39.490.000,00, con un plazo de ejecución de DOS (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual se liquidó de manera bilateral y por mutuo acuerdo el 24 de junio de 2025, debido a la no ejecución de las actividades convenidas.

Del balance realizado en la liquidaciones contractuales de los convenios interadministrativos No. 017-2024, 019 de 2024 y 022 de 2024 celebrados entre la Gobernación de Bolívar y los Municipios de Mompox, Regidor y Pinillos, se concluye el saldo a reintegrar de cada compromiso contractual no ejecutado de la fuente de financiación Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móviles destinadas al sector cultura como se describe a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL	No. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	VALOR A NO EJECUTADO
Municipio de Mompox	017 del 30 de abril de 2024	\$70.000.000,00
Municipio de Pinillos	022 del 30 de abril de 2024	\$23.096.000,00
Municipio de Regidor	019 del 30 de abril de 2024	\$39.490.000,00
Total, Reintegro recursos no ejecutados		\$132.586.000,00

Que de acuerdo con lo manifestado por la Tesorería Departamental mediante oficio Gobol 25-030578 del 26 de junio de 2025, frente al reintegro de los rendimientos financieros que: *"En cuanto a reintegro de rendimiento financieros generados en la cuenta ahorro No.220-230-72214-2 del banco popular en la cual fueron transferidos los recursos, el banco realiza liquidación de rendimientos financieros al cierre de cada mes teniendo en cuenta el monto total del dinero depositado(...) los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria son reintegrado mes a mes de manera global a la Dirección del Tesoro Nacional(...)"*, motivo por el cual en esta devolución no se incluyen los rendimientos financieros de estos recursos, pues los mismos son objeto de devolución al cierre de cada mes, de acuerdo a lo manifestdao pro la Tesorería.

Que, en virtud de lo establecido en parágrafo 1 del Artículo 201 de la Ley 1819 de 2016 y en armonía al artículo octavo de la Resolución 014 del 16 de enero de 2024, El departamento deberá consignar a favor del Tesoro Nacional los recursos no ejecutados; en la cuenta corriente **No 300700011467 del banco de la Agrario a nombre de DTN - RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS** -código portafolio Min Cultura 328.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°2408 DE 2025

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución: "Por medio del cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones".

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Devolver los **Recursos no comprometidos** girados para cultura, no ejecutados de conformidad a las actas de liquidación Bilateral y de Mutuo Acuerdo de los convenios interadministrativo No. **017-2024, 022-2024 y 019-2024**, que ascienden a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$132.586.000,00)**, a la cuenta del banco en la cuenta corriente No **300700011467** del banco Agrario a nombre de **DTN - RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS** -código **portafolio Min Cultura 328**, Como se detalla a continuación:

Concepto	Valor	Beneficiario	Cuenta destino	Banco
Recursos no ejecutados	132.586.000,00	DTN - RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	300700011467	banco Agrario

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizarán las operaciones que se requieran para efectuar las devoluciones aquí ordenadas.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. A los 27 días de junio del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar

Proyecto: Carlos E, Carrasquilla R – Asesor Secretaria Privada

Reviso.: Doris Arrieta Caro – Asesora Secretaria Privada.